

## LEY 9.422

### Derogando el artículo 27 de la Ley 5.545

La Plata, 20 de setiembre de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.338-100.770/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartados 1.1. y 1.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

#### LEY:

Art. 1º Derógase el artículo 27 de la Ley número 5.545.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos veintidós (9.422).

G. H. Mostajo

#### FUNDAMENTOS

Al sancionarse la ley 9.300 —Orgánica de Ministerios— se destacó en sus fundamentos que eran definitivamente eliminadas todas las manifestaciones de la actividad aseguradora estatal desarrollada por el Instituto de Seguridad Social de la Provincia, en contraposición con el propósito y objetivos del Proceso de Reorganización Nacional y en detrimento de la cabal aplicación del principio de subsidiariedad.

El mencionado ente, en ejercicio de su competencia, adoptó diversas resoluciones consecuentes con el propósito enunciado, correspondiendo, en esta intsancia, la derogación expresa de la obligatoriedad por parte del Poder Ejecutivo de asegurar sus automotores en el referido Instituto, atento que ello implica contrariar la política oportunamente fijada en la materia.